

Real orden.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él con fecha 15 del corriente mes la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 8 del actual me dice de Real orden lo que copio: Con motivo de haber recurrido al REX nuestro Señor Vicente Esteban y Segundo Bravo, vecinos y dueños de dos mesones en el lugar de las Rozas, pidiendo que la carga del servicio de alojamiento se les reparta como á ellos á otros dos mesoneros que hay en el mismo pueblo, á cuya solicitud tuvo á bien acceder S. M.; se ha servido resolver, que á fin de que las Justicias de los pueblos guarden la debida proporcion de echar alojamiento en todos estos establecimientos, con respecto al número de vecindario, se sirva V. E. prevenir á aquellos lo hagan siempre de modo que á los Posaderos les quede una cuadra y habitaciones en que poder colocar á los transeuntes y sus caballerías, con lo que se logrará nivelar con la utilidad pública el servicio de S. M., arreglando á esto los títulos que se expidan para abrir nuevas posadas. De la misma Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la antecedente Real resolucion en el dia 21, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase con su insercion la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

En su consecuencia lo participo á V. al expresado fin, y que al propio objeto la circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1829. —D. Valentin de Pinilla.—Señor Diputado general de la Provincia de Alava.

AUTO.

La Real orden antecedente no se opone á los fueros, franquenzas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava: guárdese, cúmplase y egecútese, se imprima y circule á las Justicias de su distrito. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria á diez de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve, de que yo el Escribano doy fe.—Valentin Verástegui.—Licenciado D. Blas López.—Ante mi, Cipriano García de Andoin.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo. Vitoria 10 de Agosto de 1829.

Cipriano García de
Andoin.

Señor Alcalde ordinario de

Amara

